JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00901** 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de CORRESPONSABLES DISTRICOL SAS y en contra de KAROLL JOHANA RUEDA JIMÉNEZ Y YOLANDA ORDOÑEZ VARGAS, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M.L. ($6.297.311)** como capital, incorporado en el pagaré objeto de recaudo.

b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, desde el 19 de junio de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, en concordancia con la ley 2213 de 2022, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ALEXANDRA VELÁSQUEZ OLARTE portador de la tarjeta profesional número 200.517 del Consejo

Superior de la Judicatura, para que actúe en representación del demandante conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i]

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 146** hoy **20 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38a8915b5359b9eced3ef5b02a1e0a8ba36a6b799e8961d71802cdfbf36ee8c9**
Documento generado en 19/09/2022 01:18:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica